

10098

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 29 de Noviembre de 1983.-

VISTO lo actuado en el expediente número 2305-570/83 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades - legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

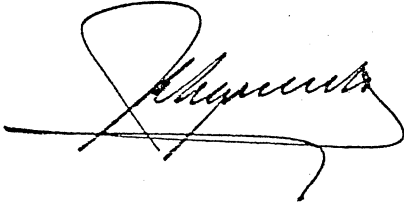

L E Y


ARTICULO 1.- Sustitúyese el artículo 1 de la Ley 9877, por el si
----- guiente:

"Artículo 1.- Autorízase al Banco de la Provincia de Buenos
----- Aires a concertar con las Municipalidades de -
la Provincia de Buenos Aires operaciones de crédito destina
das a consolidar las deudas que estas últimas posean al 30 -
de noviembre de 1983 con los Organismos Públicos Nacionales
y Provinciales".

Las características de las operaciones serán -
las que correspondan con las modalidades que habitualmente
aplica el Banco de la Provincia de Buenos Aires en su opera
toria con los municipios."

ARTICULO 2.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro
----- y Boletín Oficial y archívese.



FRANCISCO DE DURAZÓN Y VEDIA
MINISTRO DE GOBIERNO


DR. PEDRO POU
MINISTRO DE ECONOMÍA

10098

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Por la presente ley se modifica el artículo 1 de la 9877, a efectos de que la autorización conferida al Banco de la Provincia de Buenos Aires para concertar operaciones de -- créditos con los Municipios, alcance las deudas que éstos mantienen con Organismos Públicos Nacionales y Provinciales al - 30 de Noviembre de 1983.

Esta medida se origina por el hecho de que la evolución operada en precios y salarios durante los últimos meses, ha llevado a las Municipalidades a endeudarse con diferentes Organismos, a efectos de poder contar con el financiamiento - necesario para continuar con la normal prestación de servicios. --

Paulo J. ...